



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ELMAR C. LIMITADA".

CUANTIA: \$ 50.000,00

En la parroquia Salinas, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Ante mí, Abogado Francisco Upane Talbot Vélez, Notario del Cantón, comparecen: los señores Ingeniero Leopoldo Amador Pentón de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil y el doctor Alfredo Baquerize Lince, de estado civil casado, de profesión Abogado, ambos por sus propios derechos.

Los comparecientes, declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta localidad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados que produce esta escritura de Constitución de Compañía,

que a stergarla preceden con amplia y entera libertad, para su stergamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

Señor Notario: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas una por la cual consta la Constitución de la Compañía "ELMAR" C. Ltda de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Forman parte de esta Compañía, en calidad de socios, los señores Ingeniero Leopoldo Amador Pentón y Doctor Alfredo Baquerize Lince, los dos de nacionalidad ecuatorianos, casados, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- La Compañía se dedicará, principalmente, a la compra y venta o permuta de bienes muebles e inmuebles y títulos negociables, pero, además, podrá dedicarse a



1  
2  
3  
4  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

1 la importación y exportación de mercaderías en general, ejer-  
2 ser representaciones o agencias pudiendo, para el efecto, eje-  
3 cutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos  
4 civiles o mercantiles permitidos por las Leyes.- T E R C E -  
5 R A .- La razón social de la Compañía es "ELMAR C. LTDA".-  
6 C U A R T A .- El domicilio de la Compañía será la ciudad  
7 de Guayaquil, pero podrá establecer agencia o sucursales en  
8 otras ciudades, dentro o fuera del país.- Q U I N T A .-  
9 El plazo de duración será de cuarenta años, pero en cualquier  
10 momento, aún antes de terminar el plazo, se podrá acordar la  
11 liquidación y disolución de la Compañía por una Junta General  
12 Extraordinaria que represente, por lo menos, más de la mitad  
13 del capital social.- S E X T A .- El capital de la Compañía  
14 es de CINCUENTA MIL SUCRÉS, suscrita y pagada total-  
15 mente en la siguiente forma: Ingeniero Leopoldo Amador Pentón  
16 cuarenta y nueve participacio<sup>nes</sup> de un mil sucres cada una; y el  
17 Doctor Alfredo Baquerize Linares, una participación de un mil  
18 sucres.- S E P T I M A .- La cesión de las partes sociales  
19 de un socio se hará mediante el consentimiento unánime del  
20 capital social, con el procedimiento establecido en la Ley.-  
21 O C T A V A .- Los certificados de aportación de cada socio  
22 serán autorizados con la firma del presidente y del Gerente.-  
23 N O V E N A .- La presentación del certificado de aportación  
24 es el comprobante que acredita para el ejercicio de los dere-  
25 chos sociales.- D E C I M A .- en caso de pérdida o des-  
26 trucción de un certificado de aportación se podrá conferir un  
27 duplicado, con las formalidades que señala la Junta General.-  
28 D E C I M A - P R I M E R A .- La vigilancia y administración

1 de los negocios de la Compañía estará a cargo de la Junta  
 2 General de Socios, del Presidente y del Gerente, quienes  
 3 obrarán dentro de las atribuciones que le confiere la Ley  
 4 y los Estatutos.- DECIMA - SEGUNDA.- La Junta  
 General estará integrada por los socios en número suficien-  
 tes para formar quorum.- Existirá quorum con el número de  
 socios que represente más de la mitad del capital social,  
 salve los casos exceptuados en la Ley y los Estatutos.- D E  
 C I M A - T E R C E R A.- La Junta General deberá reunir-  
 11 se dentro de los tres primeros meses de cada año, una vez  
 terminado el ejercicio económico anterior, convocada por el  
 Presidente o el Gerente o a petición de uno o más socios que  
 13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capi-  
 14 tal social. Las Juntas Generales serán convocadas por la  
 15 prensa, en una de las periódicas de mayor circulación en el  
 16 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anti-  
 17 cipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- D E  
 18 C I M A - C U A R T A.- Para que pueda instalarse la Jun-  
 19 ta será necesario la presencia siquiera de dos socios. Las  
 20 resoluciones se tomarán por mayoría de votos que represente  
 21 más de la mitad del capital social. De no reunirse la Junta  
 22 a la primera convocatoria, se hará una segunda citación y  
 23 las resoluciones se tomarán por la mayoría de los concurren-  
 24 tes, cualquiera que fuera la proporción del capital repre-  
 25 sentado.- D E C I M A - Q U I N T A.- En las Juntas Gene-  
 26 rales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
 27 convocatoria.- D E C I M A - S E X T A.- Si todos los so-  
 28 cios se encontraran juntos, previo acuerdo unánime podrán



I

1 reunirse en Junta General Extraordinaria, si estuvieran  
2 también unánimes en los puntos a tratarse, en cuyo caso  
3 no se requerirá convocatoria.- D E C I M A - S E P T I -  
4 M A .- La Junta General estará presidida por el Presiden-  
5 te de la Compañía y actuará como Secretario el Ge-  
6 rante.- En caso de falta o impedimento del Presidente, pre-  
7 sidirá la sesión el socio/signado para el efecto al iniciarse  
8 se la reunión. En caso de falta o impedimento del Gerente,  
9 actuará como Secretario ad-hoc la persona que la Junta de-  
10 signare para el efecto.- D E C I M A - O C T A V A .- Los  
11 accionistas podrán ser representados por mandatario con po-  
12 der especial para cada Junta, o general legalmente conferi-  
13 do.- D E C I M A - N O V E N A .- De todo lo tratado en  
14 las Juntas Generales se dejará constancia en actas que se  
15 aprobarán en la misma sesión e irán firmadas por el que la  
16 preside y quién actuó como Secretario.- V I G E S I M A .-  
17 Son atribuciones de la Junta General:- a) Elegir Presiden-  
18 te y Gerente, quienes durarán dos años en sus cargos; b)  
19 Aprobar los balances, los mismos que deberán ser presenta-  
20 dos por el Gerente;- c) Aprobar el reparto de utilidades,  
21 la administración del fondo de Reserva, el mismo que no  
22 podrá ser menor de veinte por ciento del capital social, y  
23 la segregación anual del cinco por ciento para la formación  
24 de dicho fondo; d) Consentir en la cesión de las partes so-  
25 ciales y en la admisión de nuevas socios; e) Resolver so-  
26 bre el gravamen y enajenación de los bienes inmuebles de  
27 la Compañía; f) Acordar la apertura de agencias o sucursa-  
28 les dentro o fuera del país; g) Acordar la liquidación y

1 disolución anticipada de la Compañía, nombrando los funcio-  
 2 narios que deben intervenir en dicha liquidación y disolu-  
 3 ción; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y  
 4 reformarlo o derogarlo cuando lo estime conveniente; i)  
 Resolver sobre la adquisición de acciones e intervenir como  
 accionista promotor en la formación de nuevas Compañías; y  
 j).- Resolver sobre cualquier asunto que no esté atribui-  
 do a un funcionario; las consultas que se le hicieren y la  
 que le corresponde por la Ley, Estatutos o Reglamentos.-

V I G E S I M A - P R I M E R A .- Son atribuciones del

11 Gerente: a) administrar la Compañía; b) fijar la  
 12 Contabilidad; c) administrar los bienes raíces, muebles y  
 13 valores financieros; d) Informar por escrito a las Juntas  
 14 Generales; e) Suscribir documentos privados y de comercio,  
 15 hacer depósitos bancarios y de cuenta corriente y girar che-  
 16 ques a cargo de esas cuentas; girar, aceptar, anular pa-  
 17 gars y letras de cambio a nombre de la Compañía; f) Cui-  
 18 dar la Contabilidad social; g) Supervisar y responder  
 19 de los fondos a su cargo; h) Cumplir y hacer cumplir los  
 20 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; i) Suscri-  
 21 bir con el Gerente los Certificados de las aportaciones so-  
 22 ciales y los actas de Juntas Generales; j) Convocar a Jun-  
 23 ta General; k) Conferir poderes y autorizar operaciones a fin  
 24 de que actúen a nombre de la Compañía, con las limitaciones  
 25 que se señalen en dichos documentos, y l) Las demás atrib-  
 26 ciones que le señalan la Ley, los Estatutos, la Junta Ge-  
 27 neral y los Reglamentos.- V I G E S I M A - S E C U N D A .-

28 Son atribuciones del Gerente: a) administrar la Compañía;

I

1 h) Fiscalizar la Contabilidad; e) Administrar los bienes  
2 raíces, muebles y valores fiduciarios; d) Informar por  
3 escrito a las Juntas Generales; e) Suscribir documentos  
4 privados y de comercio, hacer depósitos bancarios y de  
5 cuenta corriente y girar cheques a cargo de esas cuentas;  
6 girar, aceptar, cancelar pagarés y letras de cambio a nom-  
7 bre de la Compañía; f) Ciudadar la Contabilidad social; g)  
8 Supervisar y responder de los fondos a su cargo; h) Cum-  
9 plir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las  
10 Juntas Generales; i) Suscribir con el Presidente los Cer-  
11 tificados de accionistas y los actos de Junta General; j)  
12 Convocar a Junta General; k) Conferir poderes y nombrar a-  
13 poderados a fin de que actúen a nombre de la Compañía, con  
14 las limitaciones que se señalen en dichos documentos; l)  
15 Las demás atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos,  
16 la Junta General y los Reglamentos. V I G I S I A N  
17 T E R C E R A . - La representación legal de la Compañía  
18 para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales la ten-  
19 drán, conjunta e separadamente, el Presidente y el Gera-  
20 nte de la Compañía. - (firmado) Notario, según  
21 las cláusulas de estilo. - (firmado) - A. Saqueriza - Un-  
22 ter Alfredo Saqueriza Lince. - Abogado. - Radicado número de  
23 se ceteros. - Es copia. - Aquí la minuta. - C. U. I. I.  
24 Banco Sociedad General de Crédito. - Libre una cuenta de a  
25 ocho seis. p Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos noventa  
26 y cinco. - CERTIFICADO. - Certificamos que en el registro  
27 de la quita de circulante del Banco, en la cuenta número mil  
28 ciento dos depósitos de plaza menor, depósitos para inter-



1 gración de capital de la Compañía de Responsabilidad Li-  
 2 mitada "Elmar C.L de", cuenta de la que no podrá retirar-  
 3 se la indicada cantidad hasta que la Compañía termine de  
 4 Constituirse legalmente.- El depósito se le ha hecho con  
 el siguiente detalle: Doctor Alfredo Baqueriza Lince, un  
 mil sucres.- Ingeniero Leopoldo Muñoz Portón, Cuarenta y  
 nueve mil sucres: Total: Cincuenta mil sucres.- Muy aten-  
 tamente.- Banco Nacional General de Crédito.- (firmado).-  
 A. Mithar.- Alberto Mithar F.- Gerente General.- (firma-  
 do).- G. Subscum.- Licenciado Guillermo Subscum R.- Audi-  
 tar.- Son copias que se devuelvan a los interesados.- En  
 consecuencia las escripturas en el carácter que intervienen,  
 13 aprueban en todas y cada una de sus partes, el contenido  
 14 de la minuta inserta, la misma que por disposición de la  
 15 Ley, queda al vado a escritura pública para que surta sus  
 16 efectos legales.- Queda agregado al B quebra el compro-  
 17 bante de pago a las Colegias y Certificadas de no ser deu-  
 18 das al Fisco.- Lefina que les fué la presente escritura  
 19 e las escripturas de principio a fin por el el Notario en  
 20 alta y clara voz; dichos escripturas la aprueban en todas  
 21 sus partes, se afirmaron, e tificaron y firman en unidad  
 22 de voto conmigo el Notario de toda lo cual doy ff.- (firma-  
 23 do).- L. Amador P.- C.I.- 99-0062295.- C.T.-6190-3.- (firma-  
 24 do).- A. Baqueriza L.- C.I.- 09-0092338.- C.T.-662091.- (fir-  
 25 mado).- F. J. Falbel V.- Notario.- Señor Jefe de Recaudacio-  
 26 nes del Guayas.- Ciudad.- Siguense extender un certificado  
 27 por medio del cual conste que el señor Doctor Alfredo Baque-  
 28 riza Lince, no es deudor al Fisco por ningún concepto.- El

I

1 certificado lo requiere para constitución de Compañía.- La  
2 Justicia.- (firmado).- A. Baquerizo L.- La Jefatura de Re-  
3 caudaciones del Guayas.- Certifica: que el señor Baqueri-  
4 zo Lino Alfredo poseedor de las Cédulas de Identidad nú-  
5 mero cero nueve raya cero cero noventa y dos mil trescien-  
6 cientes cincuenta y ocho y Tributaria número cero cero dos  
7 mil noventa y uno, no sujeta impuestos en esta Jefatura a  
8 la fecha.- Guayaquil, a dos de Mayo de mil novecientos se-  
9 tanta y cinco.- (firmado).- A. Velásquez.- Almagre Velás-  
10 quez Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un  
11 sello.- Valida para Constitución de Compañía.- (firmado).-  
12 ilegible.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones  
13 del Guayas.- Ciudad.- Deseo extender un certificado por  
14 medio del cual conste que el señor Ingeniero Leopoldo Ama-  
15 der, Montón, no es deudor al Fisco por ningún concepto.- El  
16 certificado lo requiere para Constitución de Compañía.- La  
17 Justicia.- (firmado).- A. Baquerizo L.- La Jefatura de Re-  
18 caudaciones del Guayas.- Certifica: que el señor Amador  
19 Pentón Leopoldo estaban poseedor de las Cédulas de Identidad  
20 número cero nueve raya cero cero noventa y dos mil  
21 ochocientos noventa y cinco y Tributaria número cero die-  
22 cinueve mil veintitres no sujeta impuestos en esta Jefatura  
23 a la fecha.- Guayaquil, a cinco de Mayo de mil novecientos  
24 setenta y cinco.- (firmado).- A. Velásquez.- Almagre Velás-  
25 quez Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un  
26 sello.- Valida para Constitución de Compañía.- Hay un se-  
27 llo.- Nelson Ernesto Sarmiento Rocinos.- Tesorero Municipi-  
28 pal del Cantón Salinas.- Certifica: que el señor Notario

1 ha consignado los impuestos para los Colonos, así Para  
 2 el Aguirre Abad.-, Cincuenta sucos.- Para el Valera Su-  
 3 cros.- Cincuenta sucos.- Per la escritura de "constitución  
 4 de Compañia "Elmar C. Ltda "- Cuantia: Cincuenta mil  
 5 sucos.- Salinas, a diez de Junio de mil novecientos se-  
 6 tenta y cinco.- (firmada).- Nelson E. Sarmiento.- Tesoro-  
 7 re Municipal.- Hay un sello.- Enmendado.- adquisición.-  
 8 limitaciones.- Valen.- Entradas.- Sucesiones.- de.- Va-



AB. FRANCISCO U. TALBOT V.  
 NOTARIO CANTON SALINAS

Se otorgó ante mí en fé de ello confiere esta

13 TERCERA COPIA que halla y firma en el mismo día de  
 14 su otorgamiento.-



AB. FRANCISCO U. TALBOT V.  
 NOTARIO CANTON SALINAS

19  
 20 CERTIFICADO: que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-  
 21 rrespondiente al día jueves diez de Julio de mil novecientos  
 22 setenta y cinco, Año 92, Nº 52943, se ha publicado el extrao-  
 23 to de la escritura pública de constitución de la compañía de  
 24 responsabilidad limitada denominada "Elmar C. Ltda." y la  
 25 razón de su aprobación.- Guayaquil, Julio 14 de 1975.



Ab. Marcelo Santos Vera  
 SECRETARIO

1 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento  
2 de la Resolución No. RL-418 del Intendente de Compañías, que-  
3 da inscrita esta escritura la que contiene la Constitución de  
4 la Compañía " E L M A R C I A . L T D A . " , de fojas  
5 12.871 a 12.890, Número 2.777 del Registro Mercantil y anotado  
6 bajo el número 11.433 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de  
7 Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador -  
8 Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se han archivado los  
12 comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres fis-  
13 cales y Cámara, correspondiente a la Matrícula de Comercio de  
14 " E L M A R C I A . L T D A . " . - Guayaquil, cuatro de  
15 Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador -

16 Mercantil.-  
17 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad -  
20 con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se  
21 ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por  
22 el tiempo que dispone la ley, bajo el número 455 un extracto  
23 de esta escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil  
24 novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil .-

25 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

